Nota G.O.C. Nº 201 Asunción, 25 de mayo de 2023

SEÑOR
PABLO SEITZ ORTIZ, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De mi consideración:

Me dirijo a Usted a los efectos de comunicar los datos relativos a la convocatoria y bases concursales para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ONU'S PARA LA TECNOLOGÍA GPON (CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL)**, previo al inicio del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2022 (SEGUNDO LLAMADO) – ID. 410554**, a realizarse a través de la modalidad complementaria de SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, en los términos establecidos en el Título Quinto y el Reglamento de la Ley Nº 2051/03.

Justificativo de Adopción de la Modalidad Contrato Abierto

Conforme a lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución DNCP Nº 4576/2020, se informa que la modalidad de **Contrato Abierto** para la presente adquisición fue tenida en cuenta debido a la imposibilidad para establecer la cantidad exacta de los bienes a ser adquiridos durante la vigencia del Contrato debido a que *la misma se encuentra sujeta a la dinámica de ventas y a la migración de clientes ADSL a GPON*. Por lo expuesto, se adopta la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Máximas para la presente contratación.

Justificativo referente al requerimiento de Certificaciones

Se informa que el requerimiento de presentación de la copia del Certificado ISO-9001:2015 o TL9000 de todos los bienes ofertados es para el proceso de fabricación de los bienes, por lo que va dirigido al Fabricante, no al Oferente Local. Las certificaciones mencionadas no inciden en la ejecución del Contrato sino que guardan relación con la calidad de los bienes a ser adquiridos. Con esto se desea garantizar que se estará contando con equipamientos de telecomunicaciones que han pasado por un control de calidad estandarizado internacional en su proceso de fabricación. Algunas de las Empresas Locales que comercializan los bienes con las certificaciones requeridas son: FLYTEC COMPUTERS S.A., COMTEL S.A., KNOWHOW S.A., RIEDER S.A.C.I. y el Sr. BRUNO FRANCISCO MARÍA ARDISSONE ABENTE.

Justificativo referente al Anticipo para MIPYMES

Conforme a lo dispuesto en el **Art. 188** de la **Ley de Presupuesto N° 7050/2023** y a la **Circular DNCP N° 2/2023**, que disponen: "Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resulte adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubiesen justificado al momento del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado". En ese sentido, comunicamos que ***no se otorgará anticipo a ningún adjudicado***, teniendo en cuenta que de acuerdo al reporte de la División Almacenes y Suministros (Control de Stock) la Compañía ya no cuenta con stock de estos equipos, y los mismos se necesitan en la brevedad posible para su comercialización por ser un servicio muy importante y de gran aceptación en la Compañía; se considera que establecer un anticipo en el presente llamado podría ser contraproducente, ya que el plazo del cumplimiento del Plan de Entrega estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del Oferente adjudicado.

Ma. Mercedes Otazo A.
Abg. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Se remiten la Providencia de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, la Constancia de Plurianualidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el Dictamen de Estimación de Costos y el Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, se adjunta la Constancia de cumplimiento con el Art. 381, del Decreto 8759/2023 Reglamentario de la Ley N° 7050/2023 emitida por el Ministerio de Hacienda.

Por todo lo expuesto, se solicita la incorporación del presente llamado en el portal de contrataciones públicas.

Atentamente,

Ma. Mercedes Otazo A

ABG. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A